



Buenos Aires, 26 de junio de 2024.

VISTO la Resolución N° 1853/2023 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires, mediante la cual solicita convalidar el ingreso como medida de excepción de la estudiante **BONGIOVANNI, Erica – DNI. N° 20.286.868**, a la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa – ciclo de complementación curricular, y

CONSIDERANDO:

Que el ciclo de Licenciatura en Tecnología Educativa, aprobado por Ordenanza N° 1481, solicita que los aspirantes posean título *de i.- Profesor, otorgado por Instituciones de Nivel Superior reconocidas, públicas o privadas, con planes de estudio de TRES AÑOS (3) o más de duración y con una carga horaria no menor a MIL OCHOCIENTAS (1.800) horas reloj. ii.- Profesor de Educación Secundaria para la Modalidad Técnico Profesional, otorgado por Instituciones de Nivel Superior reconocidas, públicas o privadas (Res. CFE 63/08 y Res. CFE 74/08). iii.- Técnico en áreas referidas al manejo de las tecnologías (Analista Universitario de Sistemas, Técnico Universitario en Electrónica, Técnico Superior en Sistemas Informáticos, Técnico Superior en Tecnologías de la Información o análogos) otorgado por Instituciones de Nivel Superior reconocidas, públicas o privadas, con planes de estudio de una duración no inferior a TRES AÑOS (3) y una carga horaria no menor a MIL OCHOCIENTAS (1.800) horas reloj.*

Que según informa la Facultad Regional Buenos Aires, la aspirante ingresó



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

en el ciclo lectivo 2016, a cursar el ciclo de complementación curricular en Tecnología Educativa, sin contar con los antecedentes correspondientes establecidos en las condiciones de ingreso del citado ciclo de licenciatura.

Que la aspirante posee el título de Analista de Sistemas de Computación – Instituto de Estudios Superiores – Prov. Córdoba, por un error administrativo no se verificaron los antecedentes completos de la titulación y se le permitió cursar y rendir asignaturas de la Licenciatura en Tecnología Educativa, sin contar con la carga horaria mínima necesaria en su título habilitante.

Que, por lo expuesto, es necesario convalidar la inscripción y lo actuado académicamente durante el cursado de la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa por parte de la alumna **BONGIOVANNI, Erica**.

Que la Comisión de Enseñanza analizó los antecedentes y por el tiempo transcurrido aconsejó su convalidación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y Convalidar la inscripción y lo actuado académicamente por la estudiante **BONGIOVANNI, Erica – DNI. N° 20.286.868**, como una medida de



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

excepción en la Licenciatura en Tecnología Educativa – Ciclo de Complementación Curricular, que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Facultad Regional Buenos Aires evitar este tipo de situaciones en un futuro.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 986/2024

UTN
Mgb